



Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre del 2015



VISTOS:

El Expediente N° 16527, que contiene el Oficio N° 107-2015-UGRD-HNAL, de fecha 14 de julio de 2015, el "Plan de Contingencias 2015 de Provisión de Energía Eléctrica en caso de Emergencias" mediante Gestión de Grupos Electrógenos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; y



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA se aprueban las "Normas de Elaboración de Documentos Normativos del MINSA", que entre sus objetivos específicos busca "brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de formación normativa, asimismo establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de documentos normativos";



Que, la Directiva Administrativa N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres", aprobado por Resolución Ministerial N° 768-2004/MINSA, establece los procedimientos y componentes para la elaboración de planes de contingencia de las instituciones de salud ante situaciones de emergencias y desastres;

Que, el punto IV de Definiciones Operacionales de la Directiva Administrativa N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 indica que "la contingencia es un hecho o evento que puede suceder o no. Para el efecto se refiere a un evento particular potencialmente desastrosos que afectaría a un escenario geográfico definido";

Que, el punto I de Disposiciones Generales señala que el Plan de Contingencia "es el documento que presenta en forma clara, concisa y completa los riesgos, los actores, y sus responsabilidades ante un determinado evento previsible potencialmente adverso, proponiendo

acciones para tres acciones: antes (mitigación y preparación); durante (respuesta) y; después (rehabilitación);

Que, asimismo, en el punto II de Disposiciones Generales indica que "La elaboración de Planes de Contingencia están sujetos a la identificación de un evento previsible de probable y cercana ocurrencia que pueda afectar a la salud de las personas, al ambiente y a los establecimientos de salud, y que para el Control y atención de los daños previstos sea necesario la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para emergencias";

Que, el objetivo del "Plan de Contingencias 2015 de Provisión de Energía Eléctrica en caso de Emergencias" es estandarizar un Plan de acciones a realizar en caso de interrupción del suministro eléctrico con el propósito de mantener energizados eléctricamente los servicios críticos del Hospital, conectado a los grupos de respaldo, para la continuidad de procedimientos clínicos y de gestión relacionados a la atención de pacientes;

Que, el "Plan de Contingencias 2015 de Provisión de Energía Eléctrica en caso de Emergencias", presentado por el Centro de Operaciones de Emergencias ha sido elaborado siguiendo los lineamientos de Procedimiento para la Elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres";

En consecuencia, resulta necesario validar las medidas y acciones preparativas y oportunas propuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia, que nos permitan actuar de manera correcta, eficaz y eficiente ante posibles situaciones de emergencia y/o desastre que pudieran presentarse durante el año 2015;



Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la opinión legal vertida en el Informe N° 758-2015-OAJ-HNAL de fecha 01 de diciembre de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 089-2015/IGSS de fecha 31 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan de Contingencias 2015 de Provisión de Energía Eléctrica en caso de Emergencias" del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Servicios Generales y la Unidad de Mantenimiento sean responsables de velar por el cumplimiento de este Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.